

CONTRATO

"CONVENIO DE SUMINISTRO DE LENTES ÓPTICOS PARA UAPORRINO DE LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL"

LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 629373-50-LQ23

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

SOLUCIONES OPTICAS INTEGRALES LIMITADA

En San Miguel, Región Metropolitana, a 15 de noviembre de 2023, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por su Secretaria General doña , **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA**, chilena, Profesora de Historia y Ciencias Sociales, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliada para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "**LA CORPORACIÓN**"; y por la otra, el proveedor **SOLUCIONES OPTICAS INTEGRALES LIMITADA** Rol Único Tributario **RUT N° 76.839.117-3**, debidamente representada, según se acreditará, por don **RODRIGO ANTONIO** [REDACTED], chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], comuna de [REDACTED] Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "**LA EMPRESA**", "**PROVEEDOR**" o "**EL ADJUDICADO**", acuerdan el siguiente contrato de prestación de servicios, en virtud de adjudicación del proceso de licitación pública **ID 629373-50-LQ23**, en las consideraciones que a continuación se indican:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES:

La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

La Contraloría General de la República en su pronunciamiento N° **E160316/2021** de **fecha 29 de noviembre de 2021**, dispuso expresamente que en "atención a que las corporaciones de que se trata constituyen el medio a través del que los municipios cumplen con algunas de sus labores, desarrollando sus adquisiciones y contrataciones"



con presupuesto de origen público, corresponde que dichas corporaciones se ajusten estrictamente a la ley N° 19.886 y su reglamento, lo que esta Contraloría General fiscalizará en lo sucesivo”;

Por su parte, el ente contralor en su dictamen N° E316441 de fecha 28 de febrero de 2023, ratifica el criterio señalado en el pronunciamiento del considerando anterior, expresando que “las corporaciones municipales les resulta aplicable la ley N° 19.886 y su reglamento en las contrataciones efectuadas con bienes propios, sin distinguir si el origen de estos radica en aportes municipales, fiscales o generados por actividades propias, dado que todos ellos deben destinarse igualmente a la finalidad pública para la cual se hayan establecido”;

Conforme a la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, “Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios” y sus modificaciones, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, mediante la **Resolución N°174, de fecha 31 de julio de 2023**, emitida por el ex Secretario General subrogante de la Corporación Municipal de San Miguel, don Manuel Andrés Antonio Vega Forttes, se autorizó el llamado a Licitación Pública, aprobándose las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos para la contratación del **“CONVENIO DE SUMINISTRO DE LENTES ÓPTICOS PARA UAPORRINO DE LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”**, designándose, por el mismo acto, a la Comisión Evaluadora. El Acto administrativo individualizado fue publicado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, con fecha 10 de Agosto de 2023, bajo el ID 629373-50-LQ23.



Según consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León, la suscrita es designada como Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel.

Asimismo, mediante la **Resolución N°92, de fecha 06 de septiembre de 2022**, emitida por la Suscrita, y complementada a través de la Resolución N°124 de 15 de junio de 2023, mediante la cual se ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 29 de agosto de 2022, reducida a Escritura Pública con fecha 31 de agosto de 2022, anotada en el Repertorio bajo el número 1876/2022, otorgada en la Notaría de San Miguel, de don Luis Alberto Maldonado Concha, consistente en la delegación de facultades para dictar todas las Resoluciones que sean pertinentes y necesarias en el marco de las compras públicas regidas por la Ley N°19.886 y su Reglamento, así como para suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios respecto de dichos procesos, en el Jefe del Departamento de Compras Públicas la Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, y la Suscrita, específicamente en su Resuelvo N°3 correspondiente a la letra “B) Licitaciones Públicas”, específicamente, la facultad de celebrar, suscribir, firmar y ejecutar los contratos que deriven de las Licitaciones Públicas,

que involucren montos iguales o superiores a 2000 UTM, situación que ocurre en la especie.

Que, luego de evaluadas las ofertas que se presentaron al respectivo procedimiento concursal, de acuerdo con los criterios de evaluación dispuestos por las Bases Técnicas del proceso individualizado, el proveedor **SOLUCIONES OPTICAS INTEGRALES LIMITADA, RUT N° [REDACTED]** presentó la oferta más ventajosa según la evaluación efectuada por la comisión evaluadora del proceso, cuyos fundamentos constan en el Acta de Evaluación con fecha **21 de septiembre de 2023**, proponiéndose su adjudicación.

Que, mediante la **Resolución N° 257 de fecha 23 de octubre de 2023**, emitida por la Suscrita, se adjudicó el proceso de Licitación Pública **ID 629373-50-LQ23**, para la contratación del **"CONVENIO DE SUMINISTRO DE LENTES ÓPTICOS PARA UAPORRINO DE LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL"**, al oferente **SOLUCIONES OPTICAS INTEGRALES LIMITADA RUT: 76.839.117-3**.

Que, con fecha **30 de octubre del 2023**, mediante correo electrónico se notifica al oferente **SOLUCIONES OPTICAS INTEGRALES LIMITADA**, que su oferta había sido seleccionada para la ejecución del **"CONVENIO DE SUMINISTRO DE LENTES ÓPTICOS PARA UAPORRINO DE LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL"**, **ID 629373-50-LQ23**, solicitando remitir los antecedentes necesarios para la elaboración del contrato respectivo, conforme lo dispuesto en el punto N°14 de las Bases Administrativas del presente proceso.

CLÁUSULA SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR:

El punto N° 7 de las Bases Administrativas de la licitación, que contiene el cronograma de la Licitación Pública, establece que el adjudicatario debe firmar el contrato dentro de **05** días hábiles contados desde la fecha en que la Corporación notifique vía correo electrónico que el contrato se encuentra a su disposición para ser firmado.

Conforme al artículo 68 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, el proveedor ha remitido a esta Corporación Municipal, con fecha 03 de noviembre de 2023, la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato, correspondiente a un **Certificado de Fianza, número de folio B0160184, de fecha 02 de noviembre del 2023**, emitido por la Sociedad de Garantía Recíproca **MásAVAL S.A.G.R.**, instrumento mercantil pagadero a la vista, nominativo, no negociable e irrevocable, por un **monto de \$11.500.000.-** (once millones quinientos mil pesos), con vigencia desde el **02 de noviembre de 2023 hasta el 30 de mayo de 2026, suma equivalente al 5% del monto total del contrato**, para garantizar el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores y trabajadoras del contratante adjudicado **SOLUCIONES OPTICAS INTEGRALES LIMITADA**, tomada en favor de la Corporación Municipal de San Miguel.

La garantía contiene la siguiente glosa: “*Para garantizar a la Corporación Municipal de San Miguel el fiel y oportuno cumplimiento del “**CONVENIO DE SUMINISTRO DE LENTES ÓPTICOS PARA UAPORRINO DE LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**” y el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante*”.

Asimismo, se verificó por el Departamento de Compras Públicas de la Corporación Municipal de San Miguel que el proveedor se encuentra inscrito y en estado hábil en el Registro de Proveedores de Mercado Público.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:

La Corporación Municipal de San Miguel, requiere la contratación de la “**CONVENIO DE SUMINISTRO DE LENTES ÓPTICOS PARA UAPORRINO DE LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**” ID 629373-50-LQ23”, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos.

La finalidad de la presente contratación tiene como objetivo proveer lentes ópticos a la población inscrita en los CESFAM de la comuna de San Miguel, acuerdo a sus necesidades médicas, mediante la modalidad de contrato de suministros, enmarcándose en las directrices técnicas indicadas en el Programa de Resolutividad 2023 y Convenio de Vicio Refracción en mayores de 65 años GES 2023, a usuarios que se atienden en la red de APS a cargo de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel.



CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 14 “Contrato” de las Bases Generales y en el numeral 6 denominado “**Duración Del Contrato**” de las Bases Técnicas, **los servicios se ejecutarán por un período de 24 meses**, o hasta agotar el presupuesto disponible de **\$230.000.000.- (doscientos treinta millones de pesos)**.

La vigencia comenzará a regir a partir de la completa tramitación del Acto Administrativo que apruebe el presente contrato, y se mantendrá hasta que se extingan todas las obligaciones que emanen de este, y por el período de extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato establecida en el numeral 16 de las Bases Generales y en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

No obstante, **por razones de buen servicio**, las prestaciones que deriven del contrato, podrán comenzar a prestarse antes de la total tramitación del Acto Administrativo que lo apruebe, sin perjuicio de que los pagos derivados de la ejecución del servicio se encontrarán sujetos a la total tramitación de la Resolución que lo apruebe.

CLÁUSULA QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las obligaciones de las partes son aquellas indicadas en los términos de las Bases Administrativas y Técnicas, las que se dan por expresamente reproducidas una a una; así como también aquellas ofertadas por la empresa por medio de su propuesta.

Sin perjuicio de ello, a continuación, se proceden a enumerar las principales obligaciones de cada parte, sin que se deba entender la misma como una lista taxativa ni mucho menos excluyente del contenido de la oferta y las exigencias contenidas en las Bases Técnicas:

I. DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO

1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS:

El oferente adjudicado se obliga proveer lentes ópticos a la población inscrita en los CESFAM de la comuna de San Miguel conforme sus necesidades médicas, mediante la modalidad de contrato de suministros, enmarcándose en las directrices técnicas indicadas en el Programa de Resolutivita 2023 y Convenio de Vicio Refracción en mayores de 65 años GES 2023, a usuarios/as que se atienden en la red de Atención Primaria de Salud (APS) a cargo de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel.

Las cantidades referenciales que se requieren por el periodo de 24 de meses de ejecución del presente contrato de suministro son **16.000 lentes ópticos**. No obstante, la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, podrá modificar dichas cantidades.

A saber, las **cantidades referenciales anuales** de provisión de lentes ópticos que se requieren, conforme al Programa de Salud que corresponda, se detallan a continuación:

- **PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA:** Se requiere una cantidad total referencial anual de 5.000 lentes ópticos.

RESOLUTIVIDAD	
ALTA DIOPTRIA	2,0%
ALTA DIOPTRIA ANTIRREFLEX	1,0%
BIFOCAL COMBINADO	0,1%
BIFOCAL COMBINADO	5,0%
BIFOCAL COMBINADO ALTA DIOPTRIA	0,1%
BIFOCAL COMBINADO ANTIRREFLEX	0,1%
BIFOCAL ESFERA LIMITADA	2,0%
BIFOCAL ESFERA LIMITADA ANTIRREFLEX.	0,1%
HIGH LITE FUERA DE RANGO	0,1%
HIGHLITE	4,0%
HIGHLITE CON ANTIRREFLEX.	0,1%

MONOFOCAL ANTIRREFLEX	21,0%
MONOFOCAL BLANCO	64,0%
MONOFOCAL BLANCO + PRISMA	0,1%
	100%

- **PROGRAMA DE VICIO REFRACCIÓN EN MAYORES DE 65 AÑOS:** Se requiere una cantidad total referencial anual de 3.000 lentes ópticos.

VICIO REFRACCIÓN MAYORES DE 65 AÑOS	
ALTA DIOPTRIA	1%
BIFOCAL COMBINADO	9%
BIFOCAL COMBINADO + PRISMA	0,2%
BIFOCAL ESFERA LIMITADA	1%
BIFOCALES ESFERA LIMITADA + ANTIREFLEX	0,3%
HIGH LITE	1%
HIGH LITE FUERA DE RANGO	0,2%
MONOFOCAL ANTIRREFLEX	1%
MONOFOCAL BLANCO	86%
MONOFOCAL HIGH LITE	0,3%
	100%



1.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS

El proveedor se obliga enviar mensualmente a la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, la información de los usuarios atendidos de San Miguel, a través de una Ficha, donde incorpore la siguiente información para fines administrativos, con los detalles indicados por Referente Técnico de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel:

- Nombre paciente.
- Rut.
- Fecha nacimiento.
- Programa
- producto.
- Cantidad.
- Valor.
- Fecha de entrega.
- Centro de origen.

a) Características Lentes y su precio unitario neto:

	VALOR NETO UNITARIO
Monofocal Blanco	\$ 3.500
Monofocal Antirreflejo	\$ 6.000
Monofocal Alta dioptría	\$ 3.500
Monofocal Alta dioptría Antirreflejo	\$ 6.000
Monofocal Alta dioptría fuera de rango	\$3.500
Monofocal Base prisma	\$12.000
Bifocal combinado	\$12.000
Bifocal combinado Antirreflejo	\$22.000
Bifocal combinado Fuera de rango	\$22.000
Bifocal esférico limitado	\$8.000
Bifocal esférico limitado Antirreflejo	\$12.000
Bifocal esférico limitado fuera de rango	\$16.000
High Lite	\$12.000
High Lite Antirreflejo	\$12.000
High Lite fuera de rango.	\$12.000

b) Rangos Dioptrías y su precio unitario neto:



		VALOR NETO UNITARIO
Esfera hasta +/- 5.75 o Cyl hasta +/- 3.75	Básico	\$1
Esfera desde +/-6.00 a +/- 10.00	Alta Dioptría	\$1
Cyl desde +/- 4.00 a +/-6.00	Alta Dioptría	\$1
Esfera hasta +/-3.00	Bifocal esfera limitada	\$1
Esfera hasta +/- 6.00 y Cyl hasta +/- 4.00	Bifocal Combinados	\$1
Desde +/- 4.00 a +/-15.00	High Lite	\$1
Los lentes que sobrepasen lo indicado corresponden a lentes fuera de rango.		

c) Tipo de Lentes y su precio unitario neto:

	VALOR NETO UNITARIO
Orgánico	\$1
Polycarbonato	\$9.500
Vidrio	\$1
Observación: Depende del índice de refracción y tipo de armazón	

d) Tipo de Armazón y su precio unitario neto:

	VALOR NETO UNITARIO
Metálico ligero, hipo alergénico, cerrado o semi al aire	\$3.500
Acetato hipo alergénico	\$9.000
Celuloide	\$3.500
Observación: Considerar marco de niños de 6-14 años. Variedad de colores y modelos.	

1.3 REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO DE SUMINISTRO

a) PERSONAL. El proveedor se obliga a disponer de personal permanente, en las dependencias de la UAPORRINO, para la recepción de recetas ópticas, elección de marcos de lentes por parte de los/as beneficiario/as, entrega de lentes y servicio post venta.

b) MUESTRARIO. El proveedor se obliga a:

- Exponer modelos de marcos de lentes de hombres, mujeres y niños.
- Deberá tener a disposición **64 modelos de marcos de lentes**, los que podrán ser elegidos por el/la usuario/a en cualquier tipo de armazón y color, en el caso del "Programa de Vicio Refracción en mayores de 65 años".
- Exponer todos los modelos disponibles.
- Contar con espejo.
- Entregar los lentes en estuche y con paño de limpieza, el estuche debe incluir en la cara superior el logo institucional de la Corporación Municipal, de San Miguel, el cual será de cargo y costo del oferente adjudicado. La información del logo será entregada por parte de la Unidad de Atención Primera Oftalmológica y Otorrinolaringológica Técnica al adjudicatario, una vez que sea formalizado.

c) ATENCIÓN. El proveedor se obliga a:

- Ser cordial y amable en la atención de los y las beneficiarias.
- Recepcionar la receta corroborando que corresponda a profesionales que atienden en la Unidad de Atención Primera Oftalmológica y Otorrinolaringológica y registrar prescripción de acuerdo a lo señalado en ella.
- Registrar en la nómina de prueba de marcos los datos del usuario, característica de los lentes, cantidad, día de prueba, día de entrega y observación si corresponde.
- Entregar comprobante con datos del/la usuario/a, fecha y horario de retiro de sus lentes.
- En caso de retraso en la entrega de sus lentes, contactar al/la



usuario/a informando lo acontecido e indicándole nueva fecha certera en un plazo no mayor a una semana.

- El/la Usuario/a debe firmar nómina de prueba de marcos de lentes.
- No se permite venta de producto o característica adicional en la Unidad de Atención Primera Oftalmológica y Otorrinolaringológica.
- Cumplir con horarios de atención en jornada normal y extensión de acuerdo a requerimientos de la Unidad de Atención Primera Oftalmológica y Otorrinolaringológica, que se detalla a continuación:

<u>Normal</u>
Lunes a Jueves: 8:00 a 14:00 y 15: 00 a 17:00
Viernes: 8:00 a 14:00 y 15:00 a 16:00

<u>Extendido de APS.</u>
Lunes a Jueves: 17:00 a 20:00
Viernes: 16:00 a 19:00

El Horario extendido será informado con antelación por la encargada del programa, según corresponda.

d) GARANTÍA:

El proveedor se obliga a entregar una **garantía de 06 meses**, que corresponde al cambio completo o reparación de algunas de las estructuras por fallas de material. (Marco, bisagra, lente, tornillo).

El/la paciente o usuario/a deberá contar con un respaldo que acredite la entrega del producto para hacer efectiva la garantía.

e) ERRORES DE CONFECCIÓN:

El proveedor deberá responder de los siguientes errores de confección:

- Confección de cristal (índice refractivo o eje).
- El Marco de lentes no corresponde al seleccionado por el/la usuario/a.

La óptica se obliga a asumir los costos y dar respuesta en un plazo máximo de 02 días hábiles.

f) PUNTOS DE VALIDACIÓN DE CONTROL:

La encargada de la Unidad de Atención Primera Oftalmológica y Otorrinolaringológica entregara un informe de validación mensual a el/la Referente técnico comunal. Esta validación será realizada por la Directora(a)/ Técnico (a) de la UAPORRINO.

El informe de validación deberá considerar los siguientes puntos:

- El/la Funcionario/a de la óptica que atiende en la Unidad de Atención Primera Oftalmológica y Otorrinolaringológica se obliga a registrar diariamente los datos de los usuarios que se prueban marcos de lentes que incluya nombre, RUT, edad, número de teléfono, cantidad de lentes, característica de los lentes, fecha de prueba, fecha de entrega y programa al que corresponde (Resolutividad/Vicio Refracción mayores de 65 años). Estas nóminas son firmadas por el usuario, respaldando dicha acción.
- Al finalizar cada mes, el funcionario de la óptica se obliga a enviar una nómina de prueba de marcos de lentes.
- Posteriormente funcionario de la óptica envía nómina de entrega de lentes firmada (espera hasta el último día de entrega, para respaldar mayor cantidad de lentes entregados) a encargada de la Unidad de Atención Primera Oftalmológica y Otorrinolaringológica.

g) Entrega de lentes:

- El proveedor se obliga a hacer entrega de los lentes en un **plazo máximo de 06 días hábiles**.
- Verificar la entrega de lentes con cédula de identidad (Físico o foto en caso de un tercero).
- El/la usuario/a deberá firmar nómina de recepción conforme de sus lentes.
- El proveedor deberá realizar una prueba simple de lentes (Distancia para lejos y/o cerca) al/la usuaria/a.



1.4 PLAZO DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS: El proveedor se obliga a entregar los lentes en un **plazo máximo de 06 días hábiles**, en las dependencias de la UAPORRINO de San Miguel, ubicada en Calle Teresa Vial N° 1290, comuna de San Miguel.

1.5 SERVICIO POST VENTA: El proveedor deberá dar respuesta a los desperfectos de los productos entregados, en un **plazo de 02 día hábiles**, contados desde la notificación de la avería.

II. DE LAS OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL:

- (i) La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** efectuará el pago por el valor del servicio adjudicado, es decir, por la **cantidad total de \$230.000.000.- (doscientos treinta millones de pesos) suma que incluye el Impuesto al Valor Agregado.**
- (ii) La Corporación Municipal De San Miguel se obliga a designar a la Contraparte Técnica del Contrato, que estará constituida por el **DIRECTOR DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** correspondiéndole velar por el completo y oportuno cumplimiento del contrato que se celebre, así como certificar el incumplimiento reiterado de

- los servicios, de conformidad con el numeral 18 de las Bases Administrativas, además de visar la factura pertinente para su pago.
- (iii) Los/las Profesionales de la Unidad de Atención Primera Oftalmológica y Otorrinolaringológica (UAPORRINO) que atienden en los "Programas Resolutividad" y "Vicio Refracción mayores de 65 años" de la Corporación Municipal De San Miguel, se obligan a registrar internamente los datos del/la usuario/a, cantidad de lentes y características de los lentes (además del registro en ficha clínica)
 - (iv) El/La encargado/a de la Unidad de Atención Primera Oftalmológica y Otorrinolaringológica que atienden en los "Programas Resolutividad" y "Vicio Refracción mayores de 65 años" de la Corporación Municipal De San Miguel, se obliga a enviar toda la información a el/la Referente Técnico de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel.
 - (v) El/La encargado/a de la Unidad de Atención Primera Oftalmológica y Otorrinolaringológica que atienden en los "Programas Resolutividad" y "Vicio Refracción mayores de 65 años" de la Corporación Municipal de San Miguel, deberá cotejar que corresponda la información registrada por el funcionario de la Óptica y la llevada internamente.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PAGO Y FACTURACIÓN:

Los pagos se realizarán **mensualmente**, según la cantidad de productos adquiridos por periodos vencidos, por parte de la Corporación Municipal de San Miguel dentro de los treinta días corridos. Este plazo comenzará a regir desde que la factura respectiva sea recepcionada de manera conforme por la Corporación, pudiendo ser devuelta dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción, o en el plazo que las partes hayan acordado, el que no podrá exceder de treinta días corridos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 19.983.



Para efectos de la presentación de la factura por parte del proveedor adjudicado, la contraparte técnica del contrato deberá emitir un Certificado de Recepción Conforme respecto del servicio de que se trata, que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos técnicos y de oportunidad en la prestación del mismo, a fin de habilitar al proveedor para la presentación de la factura.

La contraparte técnica deberá poner en conocimiento del proveedor adjudicado el certificado de recepción conforme mediante correo electrónico o carta certificada.

La factura debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Orden de Compra en estado "Aceptada"
- Señalar número de orden de compra en el campo 801 de la factura, y sin información adicional.
- Glosa descriptiva del pago correspondiente.
- Forma de pago Crédito.

— Enviar en un plazo de 72 horas el documento XML de la factura respectiva al correo electrónico earaneda@corporacionsanmiguel.cl, o presentar el documento físico en el Departamento de Compras de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicado en calle Llico N° 575, San Miguel.

La ausencia de esta información en la factura configurará motivo de rechazo del documento.

Previo a cada pago el proveedor contratado deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de todas las prestaciones laborales de los trabajadores asignados al contrato, entre ellas las remuneraciones y cotizaciones de previsión y salud que correspondan por lo que deberá acompañar con cada factura de cobro la siguiente documentación:

- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, junto con la nómina de trabajadores, que prestaron servicio objeto del pago, impresa.
- Si la empresa o persona natural, que se adjudicó la Licitación tiene trabajadores bajo el régimen de subcontratación, deberá presentar Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, junto con la nómina de trabajadores, que prestaron servicio objeto del pago, impresa; (Ley de subcontratación).
- Declaración Jurada Simple emitida por el representante legal de la sociedad o adjudicatario, si es una persona natural, que dé cuenta de si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años; el adjudicatario, podrá también presentar, para acreditar este hecho, el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.



La existencia de deudas laborales y previsionales facultará a la Corporación para terminar anticipadamente el contrato como se señala en N°18, letra e), punto uno de las Bases Administrativas del presente proceso Licitatorio, pudiendo retener el o los pagos y ejercer las demás facultades que otorga la Ley con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de la empresa con sus trabajadores, todo lo cual será ponderado fundadamente por la Corporación emitiendo al efecto un Acto Administrativo que deberá considerar el informe de la contraparte técnica.

Finalmente, se hace presente que, conforme lo dispuesto en el artículo 79 bis del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el plazo para efectuar el pago respectivo de las facturas, se cuenta desde la fecha de recepción de la factura, previa certificación de que los servicios se han recibido conforme. Lo anterior, es refrendado en el Dictamen E344360 del año 2023, de la Contraloría General de la República, que, además, aplica el criterio contenido en el oficio N° 53.300, de 2016.

La **FUENTE DE FINANCIAMIENTO** del presente contrato será la siguiente:

- La Fuente de financiamiento será con cargo al presupuesto de "Programa de Resolutividad" y "Convenio Vicio refracción en mayores de 65 años" del

presupuesto 2023 de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel.

- Los gastos que se incurran durante el año 2024- 2025, se imputarán al presupuesto del "Programa de Resolutividad" y "Convenio Vicio refracción en mayores de 65 años", que se dicte para ese año en la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria para los saldos de precios respectivos y el contrato de prestación de servicios que se encuentre vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTRAPARTE TÉCNICA DEL CONTRATO:

Se entenderá para todos los eventos del proceso concursable, que la contraparte técnica estará constituida por el **Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel** correspondiéndole velar por el completo y oportuno cumplimiento del contrato que se celebre, así como certificar el incumplimiento reiterado de los servicios, de conformidad con el numeral 18 del presente documento, además de visar la factura pertinente para su pago.

CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

En conformidad con el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la Empresa no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación pública y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo, sin dar previo cumplimiento a lo estipulado en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En razón de lo anterior, la Empresa deberá informar a la Corporación la intención de ceder la cuarta copia de la factura a una empresa de factoring.

La notificación del contrato de factoring se deberá efectuar en la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicada en calle Actor Baguena N° 3876, comuna de San Miguel, de lunes a viernes, entre las 09:30 y 14:00 horas.

CLÁUSULA NOVENA: SUBCONTRATACIÓN:

En conformidad con el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 19.886, el proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado.

No obstante, el contratista no podrá subcontratar en los casos previstos en el inciso final del citado artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MULTAS:

Los siguientes incumplimientos por parte del proveedor, sin que exista fuerza mayor calificada por la Corporación Municipal de San Miguel, facultará a ésta para la aplicación



de las siguientes multas, las cuales **no pueden exceder de 36 UF**, en su conjunto, considerando el valor de la UF a la fecha de cobro de las multas.

INCUMPLIMIENTO	MONTO MULTA
Retraso en la entrega de los servicios	06 UF por cada día de atraso
Incumplimientos del mínimo técnico establecido en las bases técnicas y oferta de la empresa.	10 UF por no cumplir lo exigido en bases técnicas y oferta del contratante.

Se notificará por escrito de esta decisión a la Empresa, indicando la causa y la multa a la que da origen el incumplimiento.

La Empresa podrá reclamar de su aplicación a la Corporación Municipal de San Miguel dentro de los **05 días hábiles** contados desde su notificación. La Corporación resolverá la reclamación presentada acogiendo los fundamentos dados por la Empresa, o bien, la rechazará confirmando la multa respectiva. En cualquier caso, esto se hará por un Acto Administrativo dictado por la Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, notificando a la Empresa y publicando oportunamente el documento en el Sistema de Información.

En contra de dicha Resolución procederán los recursos administrativos dispuestos en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.



El monto de la multa será descontado del pago una vez transcurridos los plazos de impugnación del Acto Administrativo que ordena la aplicación de las multas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

Mediante Acto Administrativo, la Corporación Municipal de San Miguel podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones señaladas a continuación:

- Si el ejecutor es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieran impagos por más de sesenta días corridos o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- Si el ejecutor se encuentra en estado de notoria insolvencia a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, de conformidad con el Acto Administrativo que se dicte al efecto.
- En caso de término de giro, liquidación o disolución de la sociedad ejecutora. En tales eventos la entidad ejecutora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de dichas circunstancias a la Corporación dentro del plazo de diez días corridos contados desde el suceso respectivo.

- d) Si la calidad de los servicios contratados no satisface las exigencias mínimas para los objetivos señalados en las Bases Técnicas, de acuerdo al informe de la contraparte técnica.
- e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el ejecutor. El cumplimiento imperfecto o tardío constituye incumplimiento grave, si así es calificado por la contraparte técnica. Se estima como tales, los siguientes:
 - Si existieren incumplimientos laborales y/o previsionales que no sean aclarados o solucionados por la empresa a satisfacción de la Corporación, en un plazo máximo de 15 días corridos contado desde que se les notificó tal situación.
 - Vulneración de la prohibición establecida en el numeral 20 de las Bases Administrativas.
 - Aplicación de multas equivalentes a **36 UF** en su conjunto, en conformidad a lo establecido en el **numeral 17** de las Bases Administrativas y la cláusula décima del presente contrato.
 - En caso de incumplimiento del Pacto de Integridad contenido en el **numeral 24** de las Bases Administrativas y la cláusula décima segunda del presente contrato.
 - El incumplimiento reiterado de los servicios, debidamente calificado por la contraparte técnica. Se entenderá por "reiterado", a partir de dos incumplimientos.
- f) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.
- g) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.



Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causales señaladas, con excepción de las indicadas en las letras f) y g), la Corporación podrá cobrar y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza. Todo lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder a la Corporación en contra del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PACTO DE INTEGRIDAD:

Por el sólo hecho de participar en el proceso de Licitación Pública, el proveedor acepta expresamente el Pacto de Integridad contenido en el numeral 24 de las Bases Administrativas, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalan en el resto de las Bases de Licitación y demás documentos integrantes, que se dan por expresamente reproducidas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales que provengan de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de **SAN MIGUEL**, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERSONERÍAS:

La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León, la suscrita es designada como Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel.

Asimismo, conforme consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 29 de agosto de 2022, reducida a Escritura Pública con fecha 31 de agosto de 2022, anotada en el Repertorio bajo el Número 1876/2022, otorgada ante la Notaría de San Miguel, de don Luis Alberto Maldonado Concha, consistente en la delegación de facultades para dictar todas las Resoluciones que sean pertinentes y necesarias en el marco de las compras públicas regidas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como para suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios respecto de dichos procesos, en el Jefe de Departamento de Compras Públicas, en la Directora de Administración y Finanzas y en la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, titular o quien la reemplace en calidad de interino/a o subrogante, lo que ocurre en la especie. Dicha Acta de Sesión Ordinaria fue ratificada mediante **Resolución N° 92/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022**, emitida por la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, posteriormente complementada mediante la **Resolución N°124/2023, de fecha 15 de junio de 2023**, que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel.



Por su parte, la personería de don **RODRIGO [REDACTED]** para representar al proveedor adjudicado **SOLUCIONES OPTICAS INTEGRALES LIMITADA**, consta en "Certificado de Vigencia de Poderes", de fecha 02 de noviembre del 2023, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades de la Subsecretaría de Economía y Empresas de menor tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual que da cuenta que la administración de la sociedad y el uso de su razón social corresponderá a don **RODRIGO [REDACTED]**, como un solo socio.

A su vez, la sociedad, ya singularizada, no ha registrado la suscripción de su disolución, según consta en el "Certificado de Vigencia", de fecha 02 de noviembre de 2023, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades de la Subsecretaría de Economía y Empresas de menor tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONSTANCIA:

DÉJESE CONSTANCIA que las Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas, Anexos, Planos, de la Licitación Pública ID **629373-50-LQ23**, las aclaraciones publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, la propuestas técnica y económica presentada por el

oferente adjudicado **SOLUCIONES OPTICAS INTEGRALES LIMITADA**, para todos los efectos legales, se entienden formar parte integrante del presente contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS EJEMPLARES:

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la **CORPORACIÓN** y uno en poder del **PROVEEDOR**.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.

MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

RODRIGO
REPRESENTANTE LEGAL
SOLUCIONES OPTICAS INTEGRALES LIMITADA